

237

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santander Cauca, Julio 27 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario Laboral No. 2019-00070-00, a fin de que se sirva ordenar lo legal frente al recurso de apelación formulado contra el auto 11 de Diciembre de 2019, emitida dentro del proceso.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 1 INSTANCIA - N° 2019-00070-00

Dte. EULOGIO BANGUERO GARCÍA

Ddo: UTEN y COPNIA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE – CEO -.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER CAUCA

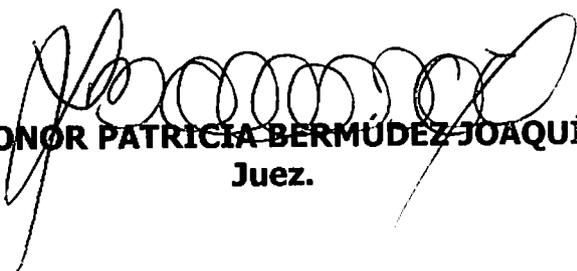
AUTO SUSTANCIACIÓN LABORAL No. 049

Santander Cauca, Julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 del C P del T y SS., en armonía con el numeral 2º del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, en el efecto **SUSPENSIVO**, se **CONCEDE** ante la Sala Laboral del H Tribunal Superior de Popayán, el **RECURSO DE APELACIÓN** oportunamente propuesto y sustentado por el apoderado judicial de la demandada **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE – CEO -**, contra la PROVIDENCIA INTERLOCUTORIA de primera instancia emitida por el Despacho el día 11 de Marzo de 2020 (folios 201), mediante la cual se negó por improcedente la nulidad procesal formulada en este asunto ordinario laboral de primera instancia de la referencia.-

Se concede en el efecto suspensivo el recurso atendiendo que la nulidad procesal negada, atañe a una actuación procesal que impide la continuidad del trámite del mismo, en tanto que la causa invocada es la indebida notificación de la demanda, actuación que necesariamente debe ser resuelta por el superior para poder determinar la continuidad legal o no del proceso.-

NOTIFÍQUESE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.
Juez.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 49 DE HOY 28/07/2020.-
HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
SECRETARIO